

CS/lp

668

D^a. YOLANDA ESTRADA MADRID, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA PROVINCIA DE MADRID,

CERTIFIC O: Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2008**, al punto denominado **"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR UZ 2.3-03 ANTIGUO POLÍGONO 4 "LA PINADA"** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de diciembre de 2008 por la Comisión General de Coordinación, y en el consta, la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, de 12 de diciembre de 2008, cuya parte expositiva es la que seguidamente se transcribe:

"Se da cuenta del expediente referido al Proyecto de del Sector UZ 2.3-03 ANTIGUO POLÍGONO 4 "LA PINADA" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación del sector.

Deben tenerse en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de enero de 2003 por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó la iniciativa para la gestión privada por sistema de compensación del ámbito definido en el Plan General como sector de suelo urbanizable UZ 2.3-03 ANTIGUO POLÍGONO 4 "LA PINADA"

Tras la tramitación oportuna de las Bases y Estatutos, la Junta de Compensación quedó constituida por escritura de 20 de octubre de 2005, que tras la adhesión de propietarios se constituyó por la totalidad de éstos, constitución que quedó aprobada por el Ayuntamiento en Acuerdo de 20 de octubre de 2006.

Segundo.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de febrero de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2008 se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del ámbito, Acuerdo que ha sido notificado a los interesados y sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncios en el BOCM de 4 de septiembre de 2008 y en el Diario CINCO DÍAS de 5 de septiembre de 2008, sin que en el referido trámite se haya procedido a la presentación de alegación alguna.

Cuarto.- El 11 de diciembre de 2008 se ha emitido informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal en el que se propone que se proceda a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, una vez que se han cumplido la condición referida al ingreso de la garantía correspondiente al 10 % del Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de la condición ya recogida en el acuerdo de aprobación inicial referida al Colector Interceptor.

Quinto.- Con fecha 1 de diciembre de 2008 el Área de Medio Ambiente ha emitido informe en el que considera resueltas las medidas compensatorias que en su día se establecieron en relación con el arbolado.

Sexto.- El 12 de diciembre de 2008 se ha emitido informe por el T.A.G. Jefe del Área de Asuntos Jurídicos y Disciplina que concluye proponiendo que la Junta de Gobierno acuerde lo siguiente: **1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector UZ 2.3-03 ANTIGUO POLÍGONO 4 "LA PINADA"** del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación del sector, aprobación cuya eficacia queda diferida hasta que por la Junta de Compensación se proceda al ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad de 56.957,08 €, correspondiente a la monetización del defecto de adjudicación respecto del deber de entrega de suelo al Ayuntamiento tal como recoge el Proyecto de Reparcelación, no emitiéndose la certificación del presente Acuerdo hasta que se produzca dicho ingreso y **2º.- Advertir** que en el desarrollo urbanístico del Sector, y sin perjuicio de las soluciones provisionales que



se puedan adoptar al principio, la recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido de las mismas al colector interceptor previsto en el Plan General. A estos efectos la Junta de Compensación del Sector además de participar en la construcción del mismo en los términos que resulten del Convenio suscrito a tales efectos con fecha 12/11/07 entre el Ayuntamiento y los ámbitos afectados por aquél, deberán acometer en su momento las obras de conexión que resulten necesarias.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente Proyecto de Reparcelación es un instrumento de gestión urbanística para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que clasifica los terrenos que ahora nos ocupan como Suelo Urbanizable sectorizado, incluyéndolos en el Sector UZ 2.3-03 ANTIGUO POLÍGONO 4 "LA PINADA".

El Proyecto de Reparcelación propuesto se adecua a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial que ordena pormenorizadamente el sector tal como han indicado los informes técnicos emitidos. El contenido del proyecto se adecua a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la Ley del suelo madrileña, así como a lo dispuesto supletoriamente en el Reglamento de Gestión Urbanística, especialmente en cuanto al contenido que establece el art. 82 y siguientes de dicho Reglamento. El Proyecto de Reparcelación objeto del presente expediente contiene la documentación establecida en los arts. 82 a 84 del RGU, así como la señalada en el apartado 2º del art. 88.1 de la LS y consistente en la "acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales".

En cuanto a las deficiencias señaladas en el Acuerdo de aprobación inicial se ha subsanado el proyecto en cuanto al contenido y precisión de la cuenta de liquidación provisional, que se considera ajustado a derecho y a las previsiones del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- En cuanto al deber de entrega de suelo correspondiente al 10 % del aprovechamiento, éste se cumple adecuadamente tal como ha señalado el informe técnico, al resultar una diferencia de adjudicación que es compensada por la cantidad de 56.957,08 € a pagar al Ayuntamiento. A solicitud de la Junta de Compensación se acuerda que el ingreso de dicha cantidad se produzca una vez aprobado el Proyecto, y por ello la eficacia de dicha aprobación queda demorada hasta el ingreso en la Tesorería municipal de dicha cantidad, por lo que tampoco se expedirá la certificación administrativa correspondiente hasta ese momento.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación se encuentra regulada en el citado art. 88 de la Ley del Suelo madrileña, así como supletoriamente en los artículos 106 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, habiéndose cumplimentado los trámites previstos.

CUARTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar definitivamente el presente Proyecto de Reparcelación en virtud de lo dispuesto en el artículo 127. 1. d) de la Ley 7/85 de Régimen Local y en el artículo 45.3.d). del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicado en el BOCM el 12 de agosto de 2008."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes
ACORDARON:

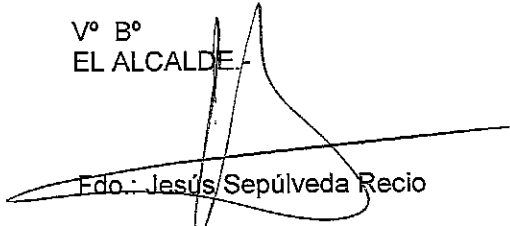
PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación del Sector UZ 2.3-03 ANTIGUO POLÍGONO 4 "LA PINADA del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación del sector, aprobación cuya eficacia queda diferida hasta que por la Junta de Compensación se proceda al ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad de 56.957,08 €, correspondiente a la monetización del defecto de adjudicación respecto del deber de entrega de suelo al Ayuntamiento tal como recoge el Proyecto de Reparcelación, no emitiéndose la certificación del presente Acuerdo hasta que se produzca dicho ingreso.



SEGUNDO.- Advertir que en el desarrollo urbanístico del Sector, y sin perjuicio de las soluciones provisionales que se puedan adoptar al principio, la recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido de las mismas al colector interceptor previsto en el Plan General. A estos efectos la Junta de Compensación del Sector además de participar en la construcción del mismo en los términos que resulten del Convenio suscrito a tales efectos con fecha 12/11/07 entre el Ayuntamiento y los ámbitos afectados por aquél, deberán acometer en su momento las obras de conexión que resulten necesarias.

Y para que así conste ante el organismo competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Pozuelo de Alarcón a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE.-


Edo. Jesús Sepúlveda Recio

